

Adicional en plazo N° 3 y en valor N°1 al Contrato N° ADC-OC-007-2010

**ADICIONAL EN PLAZO N°3 Y EN VALOR N°1 AL CONTRATO DE OBRA ADC-OC-007-2010**

<b>CONTRATANTE:</b>	Aguas de Córdoba S.A. E.S.P
<b>CONTRATO:</b>	ADC-OC-007-2010
<b>CONTRATISTA:</b>	Unión Temporal Acueducto
<b>OBJETO:</b>	Plan choque del Sistema de Acueducto del Municipio de Puerto Escondido, Departamento de Córdoba.
<b>VALOR CONTRATO:</b>	Mil Setenta y Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Dieciséis Pesos Con 60/100 Moneda Corriente (\$ 1.074'962.716,60).
<b>PLAZO INICIAL:</b>	Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio.
<b>PLAZO ADICIONAL N° 1:</b>	Cuatro (4) Meses Contados a Partir de la Fecha de Terminación del Contrato Inicial.
<b>PLAZO ADICIONAL N° 2:</b>	Dos (2) Meses Contados a Partir de la Fecha de Terminación del Adicional N°1.
<b>PLAZO ADICIONAL N° 3:</b>	Cinco (5) Meses Contados a Partir de la Fecha de Terminación del Adicional N°2
<b>VALOR ADICIONAL N° 1:</b>	\$288.101.034,5 Doscientos Ochenta y Ocho Millones Ciento un Mil Treinta y Cuatro Pesos con Cincuenta Centavos M/cte.

Entre los suscritos, **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería, con cédula de ciudadanía N° 34.971.025, expedida en Montería, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, sociedad con domicilio en Montería, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería de Julio de 2008, bajo el número 00020288 del Libro IX; Sociedad con NIT. N° 900.229.952-6 y domicilio en Montería, Empresa de Servicios Públicos de carácter oficial, constituida por Escritura Pública N°1331 del 18 de Julio de 2008, otorgada en la Notaria Primera de la Ciudad de Montería y debidamente autorizada por la Junta Directiva, según Acta de Junta Directiva N° 02 del 16 de Septiembre de 2008, y quien es **EL CONTRATANTE** y **RODOLFO ANTONIO GONZALEZ FUENTES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 78.699.559 de Montería, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería – Córdoba, quien actúa como integrante y representante legal de la UNION TEMPORAL ACUEDUCTO, inscrita bajo el N.I.T 900352051-0 integrada por RODOLFO GONZALEZ FUENTES (90%), MIGUEL SILVA CABRALES (5%) Y RUBEN TAMAYO ESPITIA (5%), y quien es el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición al contrato de obra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la actual legislación contractual consagra la adición de contratos en su "Artículo 40. Indicando que: "Los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales".

Adicional en plazo N° 3 y en valor N° 1 al Contrato N° ADC-OC-007-2010

2. Que si bien el artículo anterior hace solo referencia al valor, la adición debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, siendo este un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer.

3. Que la empresa Aguas de Córdoba S.A E.S.P. y la Unión Temporal Acueducto, suscribieron el contrato de Obra ADC-OC-007-2010, en la fecha 19 de abril de 2010 el cual tiene como objeto: "PLAN CHOQUE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA."

4. Acuavalle S.A. E.S.P en calidad de Interventor de la obra del Contrato de la referencia presento al Contratante en la fecha 23 de mayo de 2011 justificación de la adición en tiempo y valor al contrato ADC-OC-007-2010, basados en los siguientes argumentos:

- Que una vez se determino que el sistema de acueducto del Municipio de Puerto Escondido abastece de forma deficiente, se busco mejorar las condiciones de continuidad del servicio de Acueducto, de lo cual el PDA contrato la construcción de obras mediante un Plan Choque, que contempla entre otras las siguientes actividades:
  - ✓ Suministro e instalación de equipos de bombeo y de captación, con accesorios y línea de impulsión a PTAP proyectada de 10 L/s.
  - ✓ Suministro e instalación de sistema eléctrico para equipos de bombeo en captación.
  - ✓ Suministro e instalación de Planta Compacta con capacidad de 10 L/s.
  - ✓ Adecuación de estructuras existentes como tanques de almacenamiento para capacidad futura de volumen requerido a periodo de diseño.
  - ✓ Adecuación de tanque de carga existente como tanque de contacto de cloro.
  - ✓ Suministro e instalación de accesorios de interconexión entre la PTAP al tanque de contacto de cloro y tanque proyectados de almacenamiento.
  - ✓ Construcción de una caseta de operaciones y suministro e instalación de equipos de bombeo para suministrar agua por medio de las líneas de impulsión existentes al tanque ubicado en el cerro de Montevideo para abastecer al municipio de Puerto Escondido y las poblaciones de Nuevo Horizonte y El Planchón.
  - ✓ Suministro e instalación de sistema eléctrico para equipos de bombeo a tanque en cerro de Montevideo.
  - ✓ Suministro e instalación en caseta de bombeo existente de equipos de bombeo para el corregimiento de San José de Canalete e interconexión de esta caseta con

Adicional en plazo N° 3 y en valor N°1 al Contrato N° ADC-DC-007-2010

- línea de impulsión existente en 3" a tanque semienterrado en cerro de San José de Canalete.
- ✓ Suministro e instalación de sistema eléctrico para equipos de bombeo a tanque en cerro ubicado en San José de Canalete.
  - Que de igual forma el PDA contrato con el Consultor GUTEMBERG GONZALEZ PEREZ, la consultoría para los Estudios y Diseños para la Elaboración del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Puerto Escondido, con el fin de determinar las Obras a construir en los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado, las cuales darían solución definitivas a la problemática actual.
  - Que como resultados del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado respecto a la Infraestructura del Sistema de Acueducto actual el Diagnóstico Técnico, se establece que "Teniendo en cuenta que además de las obras que se están desarrollando en el Plan Choque, se requiere complementar los siguientes componentes:
    - ✓ Ampliación del embalse.
    - ✓ Adecuación de casetas de operaciones.
    - ✓ Ampliación de PTAP para condiciones de periodo de diseño.
    - ✓ Optimización de Redes de distribución."
  - Que respecto a la prestación de los Servicios, El Diagnóstico Institucional dice "que el Municipio realizó la transformación empresarial reglamentada por la Ley 142 de 1994 a través de la empresa COOSERPUES y principalmente este diagnóstico estableció que en las condiciones actuales la Empresa no tiene Viabilidad Financiera."
  - Que el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado en el análisis de los Diagnósticos anteriormente mencionados (Técnico e Institucional) y dentro del marco conceptual de plantear soluciones integrales de visión empresarial, formula y determina las Obras de ADECUACIÓN DEL AREA DE LOS EMBALSE Y TRATAMIENTO para ser ejecutadas con el Plan Choque; obras que buscan primordialmente:
    - Primero; Dar cumplimiento a la normatividad actual respecto a: i) Criterios Técnicos, Como la construcción, instalación y puesta en operación de otro modulo de tratamiento de agua potable para aumentar a 20 litros por segundo y de esta forma ofrecer la calidad y continuidad del servicio exigido en la Norma vigente. ii) Criterios Sanitarios y Ambientales, para evitar, mitigar y prevenir la posible contaminación del Suelo, Agua Cruda, Agua Tratada, etc. Como la Limpieza y Puesta en marcha del cárcamo de succión a orillas del río Canalete, la construcción del sistema de evacuación de lavado de filtros, etc. iii) Criterios de Aislamiento del Área y Estructuras, como la adecuación del cerramiento perimetral para controlar la circulación de personas y animales, la construcción de andenes de

Adicional en plazo N° 3 y en valor N°1 al Contrato N° ADC-OC-007-2010

circulación para el desarrollo de las actividades operacionales, etc. iv) Criterios de Imagen Institucional y del Buen Entorno Laboral en cuanto a la Funcionalidad, Protección y Seguridad Industrial, como las adecuaciones locativas de las edificaciones.

- Segundo; Alcanzar una Viabilidad Financiera respecto a: i) La adecuación y requerimientos de la Infraestructura Física para que conjuntamente con las acciones contempladas en el Plan de Fortalecimiento Institucional (PFI) den a COOSERPUES la capacidad tanto logística como financiera en las diferentes áreas de gestión, de prestación de los servicios, en los costos de los diferentes proyectos que se han previsto y en la realización de los estudios correspondientes.
  - Que es imposible para la empresa COOSERPUES realizar la inversión del costo de las obras de ADECUACIÓN DEL AREA DE LOS EMBALSE Y TRATAMIENTO, por lo que a través del PDA y el Plan Choque se pueden ejecutar.
  - Que teniendo en cuenta la necesidad de realizar obras adicionales, se hace necesario igualmente realizar una adición de recursos que permitan soportar financieramente la ejecución de las mismas.
  - Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 149 de fecha 23 de mayo de 2011, expedida por la Dirección Administrativa y Financiera de Aguas de Córdoba SA ESP.
  - Que con base en los anteriores argumentos manifestados por la Interventoría Acuavalle S.A. E.S.P., ésta recomienda, a Aguas de Córdoba S.A. E.S.P. que para ejecutar las OBRAS DE ADECUACIÓN DEL AREA DE LOS EMBALSE Y TRATAMIENTO, es necesario conceder al contrato ADC-OC-007-2010 Plan Choque del Sistema de Acueducto del Municipio de Puerto Escondido, una adición de de cinco meses al plazo del contrato y (\$288.101.034,5) Doscientos Ochenta y Ocho Millones Ciento Un mil Treinta y Cuatro pesos con 50/100 m/l. Acorde con el cuadro de Relación de Ítem Cantidades y Precios adjunto al valor inicial del mismo
5. Que en razón a lo expuesto anteriormente, y siendo necesario realizar las obras adicionales, el contratante aprueba la solicitud de la Interventoría con relación a la adición en tiempo y valor del contrato.
6. Que en virtud de lo anterior esta adición en tiempo y valor se registrará por las siguientes cláusulas.

**CLAUSULAS:**

Adicional en plazo N° 3 y en valor N°1 al Contrato N° ADC-OC-007-2010

**CLAUSULA PRIMERA.-** Modifíquese la Cláusula QUINTA del contrato de obra ADC-OC-007-2010, en tanto se adicionan cinco meses más, por lo que la Clausula Quinta quedará así: **QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de la obra es de DIECISIETE (17) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO. **EL CONTRATISTA** antes de iniciar deberá tener todo el personal de la obra con las afiliaciones al sistema de seguridad social y acorde con lo establecido en la ley para tales efectos. **PARAFRAFO PRIMERO: APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS:** por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO SEGUNDO:** una vez superado el motivo de la suspensión, se levantara acta de reinicio de obra. Cuando dentro de los ocho días calendarios siguientes a la superación del motivo de suspensión de la obra y no se suscriba el Acta de reiniciación, AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP podrá dar por terminado de manera unilateral el contrato, caso en el cual **EL CONTRATISTA** deberá reintegrar el valor no ejecutado de la obra. **EL CONTRATISTA** deberá coordinar con la interventorita el valor del reintegro. **PARAGRAFO TERCERO:** El acta de inicio se firmara una vez aprobadas las garantías contractuales por AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP. **PARAGRAFO CUARTO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. La Iniciación del objeto de la presente adición será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, dentro del término de la vigencia del contrato principal y el adicional en plazo N°2 de fecha 03 de marzo de 2011.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DE ESTA ADICION:** Adiciónese al valor inicialmente señalado la clausula segunda del contrato ADC-OC 007-2010, la suma de \$288.101.034,5 Doscientos Ochenta y Ocho Millones Ciento un Mil Treinta y Cuatro Pesos con Cincuenta Centavos M/cte. Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 149 del 23 de mayo de 2011, expedida por la Dirección Administrativa y Financiera de Aguas de Córdoba SA ESP.

**CLÁUSULA TERCERA.-** Garantía Única: En virtud del Artículo 12 Decreto 4828 de 2008 "Restablecimiento o ampliación de la garantía"... en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **EL CONTRATISTA** se obliga entonces a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola proporcionalmente al valor y plazo de esta adición, ajustándola a los riesgos amparados inicialmente.

**CLAUSULA CUARTA:** Perfeccionamiento y ejecución: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Modificar la póliza original de cumplimiento y responsabilidad. 2. La aprobación del certificado de modificación de la garantía única de cumplimiento.

# AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.

Adicional en plazo N° 3 y en valor N°1 al Contrato N° ADC-OC-007-2010

**CLAUSULA QUINTA:** Hacen parte integrante la presente adición, i) La Justificación Técnica para la adición presentada por la Interventoría Acuavalle a Aguas de Córdoba SA ESP de fecha 23 de mayo de 2011 y iii) la Reprogramación de las Obras de conformidad al tiempo adicionado y la copia a la bitácora de obras, anexa a la Justificación Técnica.

**CLAUSULA SEXTA - Vigencia de las estipulaciones:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal y el Adicional N°1, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se firma a los **26 MAY 2011**

  
**GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**  
Gerente Aguas de Córdoba S.A E.S.P

  
**RODOLFO A. GONZALEZ FUENTES**  
Unión Temporal Acueducto  
Contratista

**Aguas de Córdoba S.A.E.S.P**  
Revista al Técnica  
Revista [Signature] Jurídica  
Revista [Signature] Administrativa  
Fecha \_\_\_\_\_